



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120180052400**

Integrado el contradictorio en la demanda principal y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda reivindicatoria en reconvención instaurada a través de apoderado judicial por Sandra Patricia Ramírez Naranjo contra Jefray Steeven Torres Betancourt a fin de obtener la reivindicación del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40463743.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado.

5.- Respecto de la solicitud de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la emisión del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula 50S-40463743, el despacho la niega por ser un documento público de fácil acceso, por lo que conmina al solicitante para que lo aporte en el término de 20 días hábiles siguientes a la notificación que por estado se realice de la presente providencia.

6.- Se reconoce personería al abogado Jefray Steven Torres Betancourt, para actuar en este asunto en su calidad de apoderado del extremo demandante.

7.- Vencido el término de notificación, **por secretaría** retorne las presentes diligencias al despacho a fin de proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**  
**(2)**

JR